## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **GERARDO ANTONIO BANEGAS GIRON**, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad capital, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1967-03748 quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad **HONDURASNET S. de R. L.**, en adelante denominada **LA EMPRESA**; **y EDGAR JOSUE BENEDETTO GODOY**, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1997-23600**, quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, por medio de este documento celebramos un **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones legales siguientes:

PRIMERO: EL TRABAJADOR manifiesta que por medio de este contrato se obliga a prestar sus servicios a favor de LA EMPRESA, comprometiendo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, bajo la única subordinación y dependencia de LA EMPRESA, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de Desarrollador ERP/WEB, el cual desempeñará en las oficinas de LA EMPRESA ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, por tiempo limitado. Asimismo, EL TRABAJADOR se obliga a no ser desleal, ofreciendo sus servicios profesionales o de cualquier otro género a clientes de LA EMPRESA o a terceras personas que tengan o no relación con la EMPRESA, especialmente cuando utiliza tiempo de trabajo dentro del horario que corresponde a LA EMPRESA, para su beneficio particular, lo cual será una causal para rescindir este Contrato sin responsabilidad por parte de LA EMPRESA.

<u>SEGUNDO</u>: LA EMPRESA manifiesta que EL TRABAJADOR ejecutará las labores inherentes a su cargo basadas a continuación en:

- 1. Ejecutar por sí mismos su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas;
- 2. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales, de fabricación producción a cuya elaboración concurran, directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñan; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación puedan causar perjuicios a la empresa;
- 3. Adherirse a los estándares de etiqueta y vestimenta que el empleador, determine;
- 4. Asistir a su jefe inmediato, compañeros de trabajo u otras dependencias, en todas las actividades que le sean encomendadas,
- 5. Informar al empleador u otro jefe superior de cualquier problema que resulte en el cumplimiento de su trabajo o de cualquier reclamo que tuviera algún cliente del empleador;

- 6. Mantener el lugar de trabajo en forma ordenada y mantener limpio los equipos que puedan ser asignados para su puesto de trabajo y así evitar cualquier desperfecto y prolongar la vida útil de los mismo;
- 7. Colaborar con sus compañeros de trabajo en las diversas funciones que se los son asignadas;
- 8. Mantener una conducta ética y moral y seguir las políticas por la cual se rige el empleador;
- Realizar todas aquellas actividades conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las órdenes e instrucciones que se le emitan verbalmente o por escrito por medio de su jefe inmediato.
- 10. Ejecutar sus labores de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de trabajo, de acuerdo con las instrucciones u órdenes que le sean dadas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido, siempre que no afecte la dignidad humana ni se disminuya su categoría.
- 11. Siendo esta descripción de carácter enunciativo y no limitativo, las labores del trabajador podrán aumentarse por simple comunicación verbal dirigida por la empresa.

Siendo esta descripción de carácter enunciativo y no limitativo, las labores del **TRABAJADOR** podrán aumentarse por simple comunicación verbal dirigida por **LA EMPRESA.** 

**EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones dictadas por **LA EMPRESA**, ya sean verbalmente o por escrito, para el mejor desempeño de sus labores o actividades.

<u>TERCERO</u>: La duración de este Contrato será por **Tiempo Limitado** comenzando a partir del **LUNES 12 DE JULIO Y FINALIZANDO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** 

<u>CUARTO</u>: El TRABAJADOR manifiesta que acepta cualquier cambio de horario que de acuerdo a la conveniencia de LA EMPRESA sea limitado por la misma, dando desde ya su consentimiento para dicho cambio. EL TRABAJADOR no podrá negarse a laborar en cualquier horario que se le asigne, dentro de los límites que establece la Ley, ya que, de hacerlo, su negativa se tomará como desobediencia a las órdenes e instrucciones impartidas por LA EMPRESA.

**QUINTO:** En caso de tener que ausentarse de sus labores **EL TRABAJADOR** estará obligado a dar aviso inmediato, por cualquier medio, del motivo de su ausencia; e inmediatamente que se reintegre estará obligado a presentar, también en forma inmediata, el documento que respalde o justifique la inasistencia a sus labores.

<u>SEXTO</u>: EL TRABAJADOR devengará un salario mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 Ctvs**. (L. 12,000.00), el cual será cancelado al último día de cada mes.

<u>SÉPTIMO</u>: EL TRABAJADOR acepta y autoriza a LA EMPRESA para que le deduzca de su salario, prestaciones laborales, bonificaciones y de cualquier otra forma de remuneración por parte de LA EMPRESA, cualquier valor que él le adeude por cualquier motivo, mientras labore para la misma o a la fecha de la terminación de este Contrato de Trabajo, ya sea por pérdida, extravío o destrucción de herramientas, equipo, materiales, documentos, mercancía, faltantes de dinero o de productos extraviados que se encuentren bajo su responsabilidad por el puesto que desempeñe, cualquiera que sea la cantidad que se adeude por dichos conceptos y sin tomarse en cuenta el caso fortuito o la fuerza mayor.

<u>OCTAVO</u>: CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se compromete a no divulgar, explotar, comercializar, reproducir o registrar la información confidencial, que es propiedad absoluta de LA EMPRESA así como aquella información o datos considerados por LA EMPRESA de manera enunciativa mas no limitativa, como secretos industriales o comerciales, tecnología, conocimientos técnicos know-how, derechos derivados de cualquier clase de propiedad industrial o intelectual, información comercial o financiera, así como cualquier otro tipo de información que no sea del dominio público, aun cuando el titular originario de la información sea una persona o sociedad distinta a LA EMPRESA.

NOVENO: El presente contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por conclusión del período estipulado en la cláusula tercera de este contrato; b) De común acuerdo entre las partes; c) Cuando LA EMPRESA considere que los servicios que presta EL TRABAJADOR no estén acordes a lo estipulado en las cláusulas del contrato; d) Que EL TRABAJADOR se encuentre en alguna incapacidad física o mental o enfermedad del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; e) Que el proyecto por el cual fue contratado se finalice antes de tiempo. f) En todo caso LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad de manera inmediata, a través de una notificación formal por escrito. g) EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con solo avisar a las partes con siete (7) días de anticipación.

<u>DÉCIMO</u>: Todo lo no previsto en este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO** se regulará por el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Ambas partes manifiestan que para ejercitar las acciones o derechos que se puedan desprender de este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**,

expresamente renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Trabajo de la Ciudad de Tegucigalpa, a efecto de someter a dichos Tribunales, las diferencias legales que se susciten en caso de controversia.

En fe de lo antes expuesto firmamos libremente este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

GERARDO ANTONIO BANEGAS LA EMPRESA EDGAR JOSUE BENEDETTO EL TRABAJADOR